



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 008-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Febrero 25, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 008-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 008-O-2025, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo e ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al oficio GADMA-CM-GC-2025-0016-OF, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejale de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones los días 04, 05 y 06 de marzo del 2025; así como se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.





Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona que se incluya el oficio como primer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 12 señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa a favor, por lo tanto, se incorpora como primer punto y la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo”*.

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Señora Alcaldesa nuevamente me pongo de pie y de la manera más respetuosa señora Alcaldesa le hago un llamado nuevamente a la humildad, le hago un llamado nuevamente a que reflexione respecto de cómo se están llevando las cosas en el cantón de Ambato señora Alcaldesa, deje de atacar a los concejales que desde el inicio a usted le han tendido la mano, que desde el inicio han venido trabajando diciéndole a usted las cosas que no están bien para que pueda cambiar, para que pueda reflexionar, le hago un llamado señora Alcaldesa a que actúe tal cual la publicación que salió ayer de la Municipalidad, esta es la oportunidad realmente de demostrar ese llamado a la calma y ese llamado a la paz, pero usted también debe dar pie de aquello, le sigo observando a su equipo de estrategia, a su equipo de asesores que ninguna estrategia política, ninguna estrategia social han presentado y mucho menos una estrategia para levantar su imagen política, le hago este llamado a que usted pida las disculpas necesarias a la ciudadanía, que esta fiesta de la fruta y de las flores nos invite a todos a reflexionar, a renacer y a reconocer esos errores que han llevado a este Municipio al punto en donde se encuentra, no podemos permitir que se enfrente el pueblo contra pueblo, pero la ciudadanía le está a usted haciendo un llamado a la reflexión y es hora de que escuche señora Alcaldesa, los concejales seguiremos siendo firmes, seguiremos levantando la voz y espero que usted escuche con respeto, que escuche y que sepa cambiar lo que ha venido actuando mal, esperamos mucho de esta Administración y la ciudadanía espera mucho de usted también, no les defraude, gracias”*.

Interviene la señora Alcaldesa y menciona: *“Antes de iniciar la sesión como corresponde, yo quiero en primera instancia presentarles al doctor Mario Aguilar quien nos está apoyando y nos acompañará en la Procuraduría Síndica de la Municipalidad de Ambato, yo quiero iniciar con una frase y es que los ciudadanos, nuestros ciudadanos deciden Ambato, o sea nuestros ciudadanos deciden en nuestro cantón de Ambato, nadie más, nuestros mandantes son la gente, el pueblo, estamos entrando a nuestras queridas fiestas de la fruta y de las flores, un momento que nos convoca a reconciliar y nos convoca a la unidad de todos y todas, quiero resaltar la convicción de que estamos haciendo todo lo necesario para que las familias disfruten de sus fiestas con orgullo, por ello mismo tomamos la decisión de no continuar con el contrato de los foto radares, por ello mismo hemos realizado todos nuestros esfuerzos para convocar a los turistas de nuestro cantón, de nuestra provincia, de nuestro país y a nivel internacional a visitar nuestra fiesta mayor de los ambateños, el orgullo que tenemos de tener una fiesta que este año se celebra la edición de la séptima cuarta edición, hoy vamos a conocer una ordenanza además que le da aún más importancia a la participación ciudadana, para nosotros es un antes y un*





después en nuestro paso por la Alcaldía, la democracia en Ambato se traduce en una idea sencilla, aquí las decisiones las toman los ciudadanos, las obras y prioridades de cada barrio están decidiendo la ciudadanía, los ciudadanos que han esperado por más de 30, 40, 50 años vías nuevas, alcantarillado, agua potable, parques, mercados y también es importante mencionar que las decisiones de Ambato las hemos tomado con la gente, con la ciudadanía, me comprometí en administrar con la gente y así lo voy a cumplir, mi invitación a cada uno de los señores concejales y concejalas es a seguir trabajando por Ambato, a duplicar todo esfuerzo para escuchar y resolver los graves problemas que aún tiene la ciudadanía, que los ataques no nos distraigan, la Alcaldía avanza de la mano de la ciudadanía, estamos cambiando realidades diferentes y vividas en cada uno de nuestros sectores, quiero también mencionarles que estamos comenzando a cambiar la ciudad, aquí las decisiones las toman los ambateños insisto y no solamente unas personas, si no son la mayoría de los ciudadanos que han decidido y que decidieron en las urnas y que sobre todo dicen estar vigilantes de la democracia, nosotros como Alcaldía de Ambato, porque la Alcaldía de Ambato no solamente la hace Diana Caiza, la Alcaldía de Ambato la hace casi 400 mil ciudadanos ambateños y ambateñas, los niños, los jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, hombres y mujeres que han esperado y han anhelado los sueños que hoy se van cristalizando, por aquello, quiero finalizar con mi invitación a cada uno de ustedes a seguir trabajando por su gente, por Ambato, tenemos varios proyectos en los cuales quiero invitar su participación a seguir caminando y a seguir resolviendo todo lo que todavía nos falta por resolver, con esto voy a cerrar para poder iniciar el orden del día, que el día de hoy sea aprobado y sea tratado uno de los puntos del orden del día, por favor, voy a mocionar que se apruebe el orden del día"; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto unánime de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el orden del día N° 008-O-2025".

Con la inclusión realizada el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0016-OF, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejale de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones los días 04, 05 y 06 de marzo de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda. (Punto incorporado)





2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-30.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-30, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento, según certificado de gravamen ubicado en el sector San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges LASCANO JIJÓN CÉSAR IVÁN y MEJÍA UZHCA FANNY NUBE, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-31.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-31, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Guashapamba de la parroquia Picaihua, hoy según catastros en la calle Martín Luther King y calle Mao Tse Tung – Lote A4, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor PÉREZ GÓMEZ EDER ALEXIS, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 3".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-32.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-32, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como LOTE E, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Mirador de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y calle Valencia de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores ANDAGANA CAISAGUANO ABELARDO y FLORES CHISAGUANO MÓNICA DEL CONSUELO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-33.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-33, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector Llamado la Quebrada Seca, Santo Suelo, según certificado de propiedades y gravamen, según catastro municipal en la Av. Cordillera del Cóndor, lote 1, perteneciente a la parroquia Pishilata, de propiedad del señor SISALEMA CALUCHO RUBÉN HIPÓLITO, quién adquirió el bien de estado civil soltero, afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES PENDIENTES DE LA PARROQUIA PISHILATA en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confucio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar





entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei; el tramo que corresponde al presente trámite es AVENIDA CORDILLERA DEL CÓNDOR, ENTRE REAL AUDIENCIA Y GALO VELA.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-34.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-34, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector de Totorá Manzana, de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Los Miraveles, de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de los señores PUNINA CAIZA JOSÉ IGNACIO y DE LA CRUZ DE LA CRUZ FRANCISCA, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019."
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 025-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 49.453,00 m², con clave catastral número 0112240001000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 26 a 31 del expediente administrativo, una vez que se ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente, de conformidad con el detalle señalado por la Dirección de Gestión de Suelo.
8. Tratamiento en segundo y definitivo debate y aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NARANJAL". (Ref. Inf. 002-2025 Com. Ordenamiento Territorial, Of. GADMA-SCM-2025-0418-OF/ 2024-46687).
9. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (Ref. Inf. N° 001-2025 de la Comisión de Codificación Normativa, Of. GADMA-SCM-2025-0420-OF / 2024-71186).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0016-OF, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita se incorpore en el orden del día de la sesión de Concejo





Municipal su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones los días 04, 05 y 06 de marzo de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda. (Punto incorporado)

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura a la integridad del oficio GADMA-CM-GC-2025-0016-OF.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y mociona la aprobación del oficio tal cual se dio lectura; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el punto número uno"*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-034-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;





- Que el artículo 227 *ibídem* determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;
- Que el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.- En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”;





- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
- Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0016-OF/2025-12641, del 25 de febrero de 2025, el ingeniero Gonzalo Callejas, Concejal de Ambato, solicita se incorpore en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal su requerimiento de permiso con cargo a vacaciones los días 04, 05 y 06 de marzo de 2025, conforme lo disponen los artículos 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; de la misma manera requiere se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse en legal y debida forma, actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 25 de febrero de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0016-OF/2025-12641

RESUELVE:

Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, para los días 04, 05 y 06 de marzo de 2025; y, convocar a su Concejal Suplente, para que al principalizarse en legal y debida forma actúe en lo que corresponda.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-30.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-30, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, construcción y cerramiento, según certificado de gravamen ubicado en el sector San Vicente, actualmente según catastro municipal ubicado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges LASCANO JIJÓN CÉSAR IVÁN y MEJÍA UZHCA FANNY NUBE, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin y calle Marcello Malpighi considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-30 con la presencia de los 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa".





La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-046-2025.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-31.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-31, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector Guashapamba de la parroquia Picaihua, hoy según catastros en la calle Martín Luther King y calle Mao Tse Tung – Lote A4, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor PÉREZ GÓMEZ EDER ALEXIS, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “DESARROLLO VIAL PISHILATA ETAPA 3”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *“Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-31 con la presencia de los 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-047-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-32.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-32, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble señalado como LOTE E, ubicado según certificado de gravamen en el sector El Mirador de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Benítez y calle Valencia de la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores ANDAGANA CAISAGUANO ABELARDO y FLORES CHISAGUANO MÓNICA DEL CONSUELO, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2020”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *“Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-32, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa”.*

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-048-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-33.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-33, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado en el sector Llamado la Quebrada Seca, Santo Suelo, según certificado de propiedades y gravamen, según catastro municipal en la Av. Cordillera del Cóndor, lote 1, perteneciente a la parroquia Pishilata, de propiedad del señor SISALEMA CALUCHO RUBÉN





HIPÓLITO, quién adquirió el bien de estado civil soltero, afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES PENDIENTES DE LA PARROQUIA PISHILATA en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confucio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei; el tramo que corresponde al presente trámite es AVENIDA CORDILLERA DEL CÓNDOR, ENTRE REAL AUDIENCIA Y GALO VELA.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Se da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-33, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-049-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-34.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-25-34, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el sector de Totorá Manzana, de la parroquia San Fernando, hoy según catastro municipal ubicado en la calle Los Miraveles, de la parroquia San Fernando, del cantón Ambato, de propiedad de los señores PUNINA CAIZA JOSÉ IGNACIO y DE LA CRUZ DE LA CRUZ FRANCISCA, de estado civil casados, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Se da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-34, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ah-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-050-2025.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N° 025-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal: emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 49.453,00 m², con clave catastral número 0112240001000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 26 a 31 del expediente administrativo, una vez que se ha





cumplido con toda la normativa cantonal vigente, de conformidad con el detalle señalado por la Dirección de Gestión de Suelo.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Quiero tomarme nada más un minutito de mi intervención en este punto para nuevamente exhortar en el respeto en este Pleno de Concejo Municipal, el respeto hacia cada uno de los integrantes y el respeto también que se extienda hacia la comunicación que tienen de pronto desacertada por parte de estrategias que no están beneficiando a este cantón Ambato, ojalá esto se refleje en los próximos días, ya que el día de ayer también se vio como ataques salió en contra de concejales que cumplimos nada más procesos que son legales y también exhortar a que no se amenace a los ciudadanos, ni a los miembros de este Concejo Municipal y que las prácticas de poner denuncias se dejen de lado, yo me solidarizo con el compañero Vicealcalde que ahora tiene una denuncia presentada en Fiscalía por cumplir con su deber, nada más este llamado para que podamos extendernos hacia un respeto general y que esa unión que se ha dicho el día de hoy confluya en temas reales, en temas de cantón donde vayamos encontrando objetivos comunes para que Ambato sea el que gane y salga adelante. En el punto específico señora Alcaldesa la Comisión de Uso de Suelo viene trabajando, este es el informe 025 y queremos nosotros recomendar a este Pleno de Concejo Municipal emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 49.453,00 m2, con clave catastral número 0112240001000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 26 a 31 del presente expediente administrativo, una vez que se ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente de conformidad con el siguiente detalle señalado por la Dirección de Gestión de Suelo, no sé si se puede proyectar de pronto el cuadro, hay un cuadro donde se especifica lote, alta tensión, quebrada, área útil, porcentaje, área total, sobre este cuadro que esta detallado en la parte de la recomendación con la cual se viabilizará la tramitación del proceso judicial número 18202-2022-01156 de partición de bienes sucesorios, todo esto ha contado con el aval técnico y jurídico de los organismos de la Municipalidad de Ambato, por lo cual moción no sea aprobado conforme se ha dado lectura"; moción que tiene el apoyo correspondiente.*

Antes de pasar a votación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura al artículo 35 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido; y posteriormente, toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto unánime de los 13 señores concejales a favor y el voto de la señora Alcaldesa a favor, por tanto, este Concejo Municipal resuelve emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 49.453,00 m2, con clave catastral número 0112240001000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes en el expediente administrativo".*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			





2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-035-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización; parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"





- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)
b) Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."
- Que el artículo 206 de la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS Ambato 2033, indica: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, se remitirá lo señalado en el artículo 473 del COOTAD, para lo cual el Concejo Municipal emitirá la Resolución correspondiente, sobre la base del informe remitido por la comisión de Uso de Suelo del Concejo Municipal. Si de hecho se realiza la partición, será nula.- En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al GAD Municipalidad de Ambato la autorización respectiva, que será emitida por la Dirección de Gestión de Suelo mediante un procedimiento expedito, sin la cual no podrá realizarse la partición.
- Que mediante solicitud N° 0849639, del 07 de junio de 2024, el señor José Bernardino Martínez Villacreses, solicita a la señora Alcaldesa de Ambato, lo que en su parte pertinente se transcribe: "... Para solicitarle de la manera más comedida un informe favorable del fraccionamiento de la propiedad antes mencionada, con la finalidad de realizar la Partición Judicial...";
- Que mediante oficio DGS-HS-24-1051, de fecha 05 de julio de 2024, la dirección de Gestión del Suelo; en su parte pertinente textualmente manifiestan: " (...) La propuesta presenta un área útil que se reparte en partes iguales considerando a las dos partes con el 50% a cada uno de ellos, se configuran varios lotes por el trazado vial y la forma del lote; toda vez que los lotes cumplen normativa del sector por lo tanto sugerimos **se confiera informe favorable** a la partición judicial propuesta con el siguiente detalle: (...);

LOTE	ALTA TENSION	PROT. QUEBRADA	ÁREA UTIL (m2)	PORCENTAJE (%)	ÁREA TOTAL
1	872,49	2267,09	18.486,57	50%	21.626,15 m2
2	1703,72	1552,17	18.485,31	50%	21.741,20 m2
ÁREAS TOTALES			36.971,88		43.367,35 m2





ÁREA AFECTACIÓN					6.085,65 m2
ÁREA TOTAL					49.453,00 m2

(...) En cuanto al porcentaje de cesión, en aplicación del Art. 424 del COOTAD y Art. 140 del POT- Ambato.- Equipamiento comunal y áreas verdes.- En todo proyecto de urbanización y lotización los propietarios están obligados a ceder gratuitamente a favor de la Municipalidad, a más de las vías proyectadas por el propietario, un área para la implantación de equipamiento comunal y áreas verdes equivalente al quince por ciento (15%) del área útil del terreno, y al existir una afectación de 6.085,65 m2 equivalente al 16.46% del área útil del terreno.- Por la afectación de 6.085,65 m2 equivalente al 16.46% del área útil y al 12.30% del área total, no realizará reclamo alguno y pasará a formar parte de las calles públicas Una vez aprobado la Resolución con que se aprueba la partición judicial se deberá protocolizar y adjudicar a favor del GADMA el área correspondiente de la afectación de 6.085,65 m2 con todas las instalaciones de servicios públicos a excepción del servicio de energía eléctrica, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- En caso de construcciones, éstas se sujetarán a la Ordenanza de Aprobación de la Normativa para la Aplicación del PUGS Ambato 2033"

- Que con oficio PS-24-2925, de fecha 14 de octubre de 2024, los funcionarios doctora Mg. Patricia Vayas Freire, Jefa de Litigios y Patrocinio Legal; y, abogada Gabriela Ruiz Castro, Servidora Pública, en la parte pertinente de la conclusión textualmente señalan: "En los juicios de partición que tenga como objeto la división de bienes inmuebles, se deberá contar siempre con la autorización del concejo municipal prevista en el Art. 473 del COTAD; requisito que debería presentarse con la petición o demanda, de acuerdo con los Arts. 335 inciso primero y 143 numeral 7 del COGEP. Esto con la obligación de que se mande a citar al alcalde y procurador síndico municipal, a quienes se les deberá convocar a la audiencia.- Por tanto, aunque la parte interesada con quien se solicita se cuente en la partición no se oponga, para aprobar la partición en sentencia se deberá cumplir con este requisito legal.- La autorización municipal para la partición es un requisito legal, por tanto no forma parte de la prueba, y aunque se presente un informe pericial, el mismo no tendría aplicación sin esa autorización, por ente, no se puede suspender la audiencia hasta obtener la referida autorización, sino resolver y negar la pretensión precisamente por no cumplir con este requisito; este es un documento que el interesado debería presentarlo con la petición.- En el caso de que la persona que solicite la partición cuente con el informe favorable del concejo municipal, pero la persona o terceros interesados se opongan, se deberá calificar la oposición y proceder en un juicio sumario, según lo establece el Art. 336 del COGEP";
- Que con oficio PS-24-2952 del 31 de octubre de 2024, el doctor Limber Torres, Procurador Síndico Municipal; abogado Omar Toapanta, jefe de Asesoría Legal; y, doctor Esteban Sanguil, Servidor Público, señalan en su pronunciamiento legal: "Con estos antecedentes; y, de acuerdo al memorando PS-24-2925 de fecha 14 de octubre 2024, suscrito por la Dra. Mgs. Patricia Vayas, Jefa de Litigios y Patrocinio Legal, así como por la Abg. Gabriela Ruiz, Servidora Pública, mencionan que en el proceso no se constató la citación al GAD Municipalidad de Ambato, lo que se evidencia es la solicitud de información mediante oficios a los Departamentos de Planificación, Departamento de Régimen Urbanístico y a la Dirección de Avalúos y Catastros del GAD Municipalidad de Ambato; por ser una partición judicial, y NO se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 473 del COOTAD y Art. 206 del PUGGS 2033, con la citación al señor Alcalde y Procurador Síndico del GADMA.";





- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0101-OF/2025-1197 del 10 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente señala: "La Unidad de Litigios y Patrocinio Jurídico ha procedido conforme a su facultad y atribución ingresando dentro de la causa el correspondiente escrito de comparecencia a nombre del GAD. Municipalidad de Ambato, firmado por el señor Abg. Limber Aníbal Torres Sevilla, en calidad de Procurador Judicial y Procurador Síndico, dando así cumplimiento a la disposición judicial emitida por auto interlocutorio del 17/12/2024, las 10:19 y conocida por boleta 1 de notificación del 18/12/2024, las 14:48. Hasta aquí el informe. (...)";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0111-ME/2025-1893, de 20 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento manifiesta: "Es menester indicar que, a través de auto interlocutorio de 17 de diciembre del 2024, dentro del proceso judicial Nro. 18202-2022-01156 se estableció "(...) con respecto a la división judicial ingresada, aduciendo que el GAD Municipalidad de Ambato no ha sido notificado en debida forma; solicita que se envíe al GAD Municipalidad de Ambato un Auto Interlocutorio dar alcance al código de división 5129, con fecha de 7 de junio de 2024, Flow interno 40908, para que se Conmine a dar continuidad con el mismo código y tomando en cuenta la normativa anterior y fecha de ingreso del trámite, pero esta ocasión como división extrajudicial por existir acuerdo entre las partes, así también solicito anexar una copia certificada del Acta que se encuentra firmada en el proceso. (subrayado me corresponde).- Mediante escrito de comparecencia presentado en el proceso judicial Nro. 18202-2022-01156, firmado conjuntamente por el Abg. Limber Torres Sevilla, Procurador Judicial y Procurador Síndico, así como por la Dra. Patricia Vayas y la Abg. Gabriela Ruiz, en el que señalaron casillero judicial y correos electrónicos para notificaciones futuras; en virtud de este acto procesal, se tiene por notificado al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato dentro del proceso de partición extrajudicial.- Por otro lado, a través de la hoja municipal Nro. 0883137, el señor José Bernardino Martínez Villacreses ingresó documentación al GAD Municipalidad de Ambato; no obstante, a través del sistema SmartOfi, dicho ingreso fue registrado como memorando Nro. GADMA-DAD-ACGD-2025-0075-ME/2025-1893, de fecha 14 de enero de 2025; en este memorando adjunta copias certificadas del proceso judicial Nro. 18202-2022-01156, incluyendo el extracto de audiencia pública del trámite voluntario de partición de bienes. En dicho extracto, suscrito tanto por el juez ponente como por los partícipes, consta lo siguiente en su parte pertinente: "Una vez que se adjunte al expediente la resolución que emita el GAD Municipalidad de Ambato, aprobando la división en los términos propuestos por las partes en el acta transaccional que obra de fs. 17 y 22, se procederá con las adjudicaciones según el acuerdo dado entre las partes. (...)". (Subrayado me corresponde). Por lo expuesto, y considerando que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato ha sido notificado, ha comparecido formalmente al proceso judicial, y existe un acta transaccional debidamente suscrita respecto a la partición extrajudicial, se solicita dar continuidad al trámite correspondiente.";
- Que mediante informe N° 025-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 49.453,00 m2, con clave catastral número 0112240001000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 26 a 31 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. De conformidad con el siguiente detalle señalado por la Dirección de Gestión del Suelo:





LOTE	ALTA TENSION	PROT. QUEBRADA	ÁREA UTIL (m2)	PORCENTAJE (%)	ÁREA TOTAL
1	872,49	2267,09	18.486,57	50%	21.626.15 m2
2	1703,72	1552,17	18.485,31	50%	21.741,20 m2
ÁREAS TOTALES			36.971,88		43.367,35 m2
ÁREA AFECTACIÓN					6.085,65 m2
ÁREA TOTAL					49.453,00 m2

Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2022-01156 de PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 25 de febrero de 2025; visto el contenido del Informe 025-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 40908).

RESUELVE:

Emitir informe favorable sobre la partición judicial de la división del lote de terreno de la superficie de 49.453,00 m2, con clave catastral número 0112240001000, conforme las características determinadas en los planos y CD constantes a fojas 26 a 31 del presente expediente administrativo, una vez que ha cumplido con toda la normativa cantonal vigente. De conformidad con el siguiente detalle señalado por la Dirección de Gestión del Suelo:

LOTE	ALTA TENSION	PROT. QUEBRADA	ÁREA UTIL (m2)	PORCENTAJE (%)	ÁREA TOTAL
1	872,49	2267,09	18.486,57	50%	21.626.15 m2
2	1703,72	1552,17	18.485,31	50%	21.741,20 m2
ÁREAS TOTALES			36.971,88		43.367,35 m2
ÁREA AFECTACIÓN					6.085,65 m2
ÁREA TOTAL					49.453,00 m2

Con lo cual viabilizará, la tramitación del proceso judicial número 18202-2022-01156 de PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS.

8. Tratamiento en segundo y definitivo debate y aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE CONTIENE PARÁMETROS TÉCNICOS QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN NARANJAL". (Ref. Inf. 002-2025 Com. Ordenamiento Territorial, Of. GADMA-SCM-2025-0418-OF/ 2024-46687).





Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"La Comisión de Ordenamiento Territorial desde su inicio de este periodo ha trabajado sin descansar y decir que nosotros no tenemos expedientes dentro de la Comisión, mínimo dura un expediente de este tipo de proyectos de ordenanza un mes por el hecho de cumplir algunas normativas que es parte de este Concejo y parte de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, para aquellos también que nos atacan sin conocer por qué el día de ayer no estuvimos, pues estuvimos atendiendo a la ciudadanía, tuvimos una mesa de trabajo en EMAPA con compañeros de Cotopaxi, porque también conociendo la autoridad viene a pedir que se les apoye, no por el hecho de que solo seamos autoridades del cantón Ambato no podemos crear lazos de cooperación con otras provincias, con otros territorios, así es que aquellos que hacen videos para atacar de la misma manera Rumiñahui Lligalo estará trabajando y no, no, no se corre a ningún debate, también llamamos a la Administración Municipal para que no utilicemos la infraestructura, los espacios o el liderazgo que se tiene para traer gente obligándoles a que nos agredan y esto es específico compañera, una llamada de atención a la compañera Nancy Mullo, Secretaria de Participación Ciudadana que está obligando con tal de quedar bien con la Alcaldesa, está obligándoles a traer personas que son fuera y sin entender agreden a cualquier concejal, nosotros seguiremos trabajando compañeros y compañeras y nuevamente no nos corremos al debate, al análisis, porque sí tenemos conciencia, sí tenemos principios y conocemos la realidad y conocemos también cómo nos agreden, nos han llamado ponchos dorados, la señora de anaco, la señora de sombrero que eso también es denigrar y sabemos quiénes son y quiénes están cerca de ese tipo de personas, así que yo no tengo miedo de nombrar a personas que sí están tratando de alguna manera hacer quedar mal a la lucha o el proceso social que se ha venido y así hemos llegado. Señor Alcaldesa y compañeros la Comisión de Ordenamiento Territorial trae en esta vez este proyecto de ordenanza que contiene los parámetros técnicos que regula la Urbanización Naranjal y conociendo y analizando con los miembros de la Comisión hemos visto que se ha cumplido los parámetros técnicos, jurídicos, legales y es pertinente analizar en segundo y definitivo debate para que nuestros ciudadanos tengan esa herramienta jurídica y poder implementar sus proyectos en beneficio de los ciudadanos ambateños y ambateñas, mociono que se analice este proyecto de ordenanza de forma íntegra para al final, si es que hay algún criterio, alguna sugerencia a este proyecto de ordenanza, pues se acoja y poder aprobar, esa es la moción señora Presidenta";* moción que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de someter a votación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura a la parte pertinente del informe enviado desde la Comisión.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la Recomendación del informe 002-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Seguidamente, la señora Alcaldesa pregunta al concejal Rumiñahui Lligalo si está de acuerdo en que se dé lectura a todo el expediente o cuál sería la metodología a utilizar.





El concejal Rumiñahui Lligalo responde: *"Por favor que se dé lectura sólo la parte pertinente de la ordenanza, en este caso los articulados, para ver si es que hay alguna observación y si los compañeros tienen de otros componentes del proyecto también bienvenidos"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al título de la ordenanza, a los artículos del 1 al 18 y a la Disposición Final Única.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Yo tengo algunas observaciones, en el artículo número 2 de esta ordenanza, luego del cuadro, se repite la frase "con respecto al 15 por ciento del área útil del porcentaje de cesión", para que pueda ser eliminada la primera que está hasta un punto; en el artículo número 7 dice, "por escrito, la Dirección de Obras Públicas Municipales", sería bueno que se coloque "Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato"; en el artículo número 8 en la parte final, de hecho, el último inciso dice, "Se fiscalizará que las obras de infraestructura se realicen a cabalidad, además las empresas EP-EMAPA-A, EEASA y CNT, verificarán periódicamente de acuerdo a sus funciones específicas el avance de las obras señaladas", yo insistiré que este texto es como que la Municipalidad ordena a las otras empresas por eso voy a proponer el siguiente texto: "además las empresas EP-EMAPA-A, EEASA y CNT de conformidad con su normativa son las responsables de verificar periódicamente en lo que corresponda el avance, y ahí sí, de las obras señaladas en la presente ordenanza", ese sería el texto que propongo para que se modifique esta parte y que así la ordenanza no sea como una orden para las entidades que son fuera de la Municipalidad, si desean para Secretaría puedo repetir el texto o les puedo mandar en fotografía, de igual forma"*.

Interviene la señora Alcaldesa y pregunta al proponente si acepta la sugerencia; también consulta a la concejala María José López si es en otro en el mismo articulado.

La concejala María José López responde: *"Estoy dando todas las observaciones Alcaldesa y no sé en qué parte de la normativa dice que el proponente debe aceptar, insisto que respetemos los procesos parlamentarios, yo he sido siempre muy respetuosa, pero la normativa dice que quien acepta las mociones es el Pleno de Concejo Municipal y siempre insistiré en ese tema. De igual forma, en el artículo número 9 en el inciso en que dice "Las garantías al ser hipotecadas serán aceptadas una vez que el urbanizador inscriba en el Registro Municipal de la Propiedad, la protocolización de la Resolución de Concejo en coordinación con la Procuraduría Síndica Municipal", yo quisiera consultar, ¿cuál es la coordinación con la Procuraduría Síndica Municipal?, porque entiendo yo que deben protocolizar la Resolución, pero no sé a qué se refieren aquí con la coordinación con la Procuraduría Síndica Municipal y eso sí hago la consulta o si no que se elimine y simplemente que se deje "que se protocolizará la Resolución del Concejo", y ahí creo que falta la palabra "Municipal". Finalmente, en el artículo número 16, dice "la Dirección de Planificación", ahí si no estoy atenta o no sé cómo se reformó el Orgánico, no sé si está correcto el nombre, antes era Dirección de Planificación y Patrimonio, si es que está correcto, enhorabuena, si no pido que se verifique y se pueda corregir; y en la Disposición*





Final, nada más que las palabras “registro oficial” se coloque en mayúsculas las primeras letras de cada una, esas son las observaciones que presento y el texto si desean hago llegar a Secretaría referente al artículo 7 para la modificación”.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo e indica que acoge las sugerencias; además, menciona que una vez acogidas las sugerencias va a mocionar la aprobación de la ordenanza.

La señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal se dé lectura con la inclusión de las sugerencias.

Desde Secretaría procede conforme lo requerido y da lectura al inciso final del artículo 8. A continuación, toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona la aprobación del proyecto de ordenanza; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“El voto favorable de los 13 señores concejales y el voto favorable de la señora Alcaldesa, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización Naranjal”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-037-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las*





- instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
 - *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”;*
 - *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”;*
 - *Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;*
 - *Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
 - *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
 - *Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);”;*
 - *Que la Disposición Transitoria Primera de la “ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO*





2033 DEL CANTÓN AMBATO, señala que: "Los trámites que ingresaren antes de entrar en vigencia esta Ordenanza, terminarán su tramitología con la norma que ingresaron, y en un plazo no mayor de un año desde la vigencia de esta actualización. Si termina este plazo, el administrado deberá volver a ingresar los trámites que serán aprobados con la norma de la presente actualización.";

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas en el que indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que con oficio DGS-HS-24-1517, del 25 de septiembre de 2024, la dirección de Gestión del Suelo, señala que: "Se ha revisado el proyecto Definitivo de Urbanización, a la presente fecha se ha cumplido con todos los estudios de las diferentes ingenierías y empresas públicas con todos los requisitos; por lo cual sugerimos se apruebe el proyecto de Urbanización";
- Que la Comisión de Ordenamiento Territorial mediante informe 010-2024, recomienda al pleno del Concejo Municipal Tratar en primer debate el proyecto de: "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización NARANJAL", el predio está ubicado en la parroquia Pishilata en la avenida Benjamin Franklin y avenida Platón del cantón Ambato, provincia de Tungurahua";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **10 de diciembre de 2024**, conoció como décimo séptimo punto del Orden del Día N° 048-O-2024, el contenido del informe 010-2024 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, notificado con oficio SCM-24-1288; y trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización NARANJAL", sin observaciones.", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-315-2024;
- Que mediante informe N° 002-2025 la Comisión de Ordenamiento Territorial, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización Naranjal", el predio está ubicado en la parroquia Pishilata en la avenida Benjamín Franklin y avenida Platón del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del informe 002-2025 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (FW 46687);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que contiene parámetros técnicos que regula a la Urbanización Naranjal".

9. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y aprobación del proyecto de "Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato." (Ref. Inf. N° 001-2025 de la Comisión de Codificación Normativa, Of. GADMA-SCM-2025-0420-OF / 2024-71186).





Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona: *"Bueno, es importante que hay que recalcar y recordar que la participación ciudadana nace en Ambato y en Tungurahua, que una propuesta recogida en el artículo 100 de la Constitución y el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, hay que recordar que es un derecho constitucional que debe establecer un nuevo modelo de gestión para el desarrollo de una mejor democracia para la toma de decisiones y es necesario crear una verdadera participación protagónica directa de los ciudadanos en la construcción de políticas públicas para el cantón y así pueda ser fiscalizadores de los recursos municipales, la participación de las personas hace posible que existan soluciones a los problemas y hoy es el momento oportuno para hacer un trabajo en conjunto, pero sobre todo enmarcado en lo que establece la normativa legal, se ha venido trabajando por y para los ambateños para que haya una verdadera participación ciudadana y a través de la misma la ciudadanía tenga también un rol protagónico en la planificación y en la toma de decisiones, es el momento de trabajar en equipo, es el momento de darle gobernabilidad para llegar a acuerdos en beneficio del cantón de Ambato y a sus cerca de 400 mil habitantes, los cuestionamientos, los desacuerdos no nos llevan a ningún lado, por ese motivo invito y exhorto a trabajar en equipo por y para nuestra ciudadanía, por tanto, señora Alcaldesa, compañeros concejales, presento este proyecto de reforma de Ordenanza que regula y promueve el sistema de participación ciudadana y control social"; a continuación, mediante diapositivas presenta el proyecto de ordenanza antes mencionado; finalmente, manifiesta lo siguiente: "Bienvenidos al debate, para que se pueda proyectar el debate y se pueda aprobar señora Alcaldesa artículo por artículo esta Ordenanza".*

*Siendo las diez horas con treinta y ocho minutos sale de la sesión la concejala María José López.

La señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría de Concejo Municipal dé lectura al informe y posteriormente abrirá el debate.

La señora Secretaria Ad-Hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la Conclusión y Recomendación del informe 001-2025 de la Comisión de Codificación Normativa.

Enseguida, la señora Alcaldesa pregunta a la concejala Eliana Rivera si está de acuerdo en iniciar desde la Exposición de Motivos o desde los Considerandos.

La concejala Eliana Rivera responde que de ley hay que aprobar la Exposición de Motivos y Considerandos.

La señora Secretaria Ad-Hoc empieza a dar lectura; sin embargo, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y mociona: *"Que se apruebe la Exposición de Motivos y Considerandos para empezar a tratar artículo por artículo, desde los articulados valga la redundancia";* moción que tiene el apoyo correspondiente.





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa y la ausencia de la abogada María José López, se aprueba la Exposición de Motivos y los Considerandos"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Título de la Ordenanza y al Artículo 1.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, el voto de la señora Alcaldesa a favor y la ausencia de la abogada María José López, se apruebe el texto del artículo número 1"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1





Enseguida, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 2.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a votación, interviene la concejala Patricia Shaca y dice: *"En la mayoría de las ordenanzas cuando tratamos el ámbito es en dónde se va a aplicar y no dice en el cantón Ambato, eso para que se pueda colocar en el articulado"*.

Una vez acogida la sugerencia, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 12 señores concejales, el voto favorable de la señora Alcaldesa y la ausencia de la abogada María José López, se aprueba el texto del artículo número 2"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumíñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 3.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *"Yo tengo aquí una observación, podría quedar: "Principios. - La participación ciudadana se regirá por los principios de", nada más, porque estamos hablando de principios y derechos, entonces como el articulado es solo principios, mocionaría que se elimine todo eso"*.

Una vez acogida la sugerencia, la señora Alcaldesa pregunta si existe alguna inquietud más.

Interviene la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.





Antes de pasar a votación, la concejala Sabina Gamboa dice: *"En el artículo 11 también existe un tema de principios, antes de votar esto para no reconsiderar al artículo 3 de principios pongo a consideración de la Presidenta de la Comisión, el artículo 11 también establece principios de gobernabilidad, corresponsabilidad, representatividad e interculturalidad, si sería más adecuado incluir estos principios arriba para no tener dos articulados que sean principios"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc informa que se ha acogido el texto; una vez más interviene la concejala Sabina Gamboa y sugiere eliminar *"libertad de asociación"*, indicando que más que un principio es un derecho.

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere incluir el principio de *"justicia social"*.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 3 con los cambios sugeridos.

Toma la palabra concejala Sabina Gamboa y dice: *"Simplemente para poder recoger dos principios que están aquí, el "de igualdad y respeto a la diferencia", lo resumiría en el "principio de igualdad y no discriminación"*.

Una vez acogida la sugerencia, desde Secretaría nuevamente da lectura al Artículo 3.

A continuación, interviene la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo número 3"*.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo 4.

*Siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos sale de la sesión el concejal Alex Valladares.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 11 señores concejales, el voto a favor de la señora Alcaldesa, la ausencia del abogado Alex Valladares y de la abogada María José López, se aprueba el texto del artículo número 4"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 5.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que, si no hay observaciones mociona la aprobación.

Antes de pasar a votación, interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere que de la palabra *"GAD's Parroquiales"*, se elimine *"'s"*.

*Siendo las once horas con un minuto ingresa a la sesión la concejala María José López.

Una vez acogida la sugerencia, la concejala Eliana Rivera nuevamente mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo número 5"*.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo 6.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo número 6"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 7.

Al no existir observaciones la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.





La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo 7”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 8.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe la aprobación de los 12 señores concejales con su voto a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo 8”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo 9.

Al no existir observaciones la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo número 9"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 10.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo 10"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			





13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo 11.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"En este punto yo tengo una consulta, las definiciones de estos principios las obtuvieron de algún lado o fueron creadas por la Comisión, desde ahí parte mi consulta"*.

La concejala Eliana Rivera responde: *"Bueno, estamos nosotros partiendo de algunos principios que claro, fue creado desde parte de la Comisión, pero también creado del modelo que estamos implementando nosotros ahora y la parte jurídica también nos sustentó que estos modelos son los importantes para esta ordenanza, fue creado desde parte de la Comisión"*.

Continúa la concejala María José López manifestando: *"Gracias, me refería al texto de los conceptos o cómo les van delineando a los principios, porque los principios no es una percepción que tengamos los y las ciudadanas respecto a cómo queremos o creemos que vienen normados, sino ya tienen su existencia propia, los principios son mandatos de optimización y los conceptos no se generan a partir de Gobiernos seccionales, ni siquiera nacionales, sino son principios que ya vienen y están exactamente de forma universal, entonces en torno a ello yo quisiera nuevamente consultar si es que estos conceptos están recogidos de algún texto, de pronto de algún organismo internacional o los pusieron, porque si hay algunas cosas que de pronto no atienden a lo que debería estar en cuanto al principio, a la relación de lo que se está colocando"*.

Interviene la concejala Eliana Rivera y pregunta a la concejala María José López cual es la propuesta para incluir.

Seguidamente, interviene la concejala Sabina Gamboa y dice: *"Antes de entrar a esta discusión, recordar que en el artículo anterior que ya aprobamos se pusieron todos los principios eliminando los que no eran principios efectivamente y, por tanto, este artículo se tendría que eliminar y pasaría a ser el artículo 12, para no tener dos articulados de principios"*.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que, si existen los principios, por lo que mociona eliminarlo.

La señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría se certifique si existe el articulado de principios.

Interviene la señora Secretaria Ad-Hoc y certifica lo siguiente: *"Señora Alcaldesa en el artículo 3 se incluyó otros principios, sin embargo, el texto no es el mismo, en el artículo*



11 se estaría definiendo los principios y en el artículo 3 se indica nada más cuáles son los principios, queda a disposición de los señores concejales si se elimina o no”.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera e indica que como si consta los principios en el artículo 3, mociona que se elimine el artículo 11; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se elimina el texto del artículo 11”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Continúa la Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 11.

Al no existir observaciones la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 12 señores concejales a favor, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el texto del artículo nuevo 11”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			





10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Seguidamente, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 12.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Yo tengo una consulta de lo que dice: "generar capacidad local en el literal c)", no sé si está bien esa expresión o a qué se refiere, entiendo de que aquí ponen "a través de la apropiación e implementación real de roles y competencias de los actores sociales", pero eso es una capacidad local o es más bien una política o ampliación de la política pública local, no sé si es que nos pueden explicar un poco del término de por qué se colocó como "generar capacidad local", porque la capacidad se puede entender de diferentes maneras, no sé si el término es el adecuado o si es que desde Procuraduría Síndica nos podrían ayudar en este sentido con lo redactado en el literal c), que entiendo que es más un problema de redacción que de fondo"*.

Interviene el doctor Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal e indica que si hay que mejorar la redacción para mejorar el sentido del literal c).

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc nuevamente da lectura al literal c) del Artículo 12.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Es que no se intenta generar una capacidad, porque la capacidad existe, lo que quizá podría ponerse es que se pueda "fortalecer la apropiación e implementación real de roles y competencias", no sé si es que están de acuerdo, para que sea "fortalecer" y de igual manera inicia con un verbo y creo que esa sí es una actuación que debe hacer esta agenda o se debe contemplar en esta agenda de participación que están proponiendo"*.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y sugiere que en el literal c) también se incluya *"mediante elaboración de propuestas"*.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria Ad-Hoc una vez más da lectura al literal c) con la inclusión realizada.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, el*





abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo 12".

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al Artículo nuevo 13.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: "Yo tengo la consulta de a qué se refieren con la parte final de "Cada miembro que la integra tendrá derecho a un solo voto", porque se entendería de que tienen derecho a más votos, ¿cuál es la aclaración que se hizo en este punto?".

*Siendo las once horas con veinte minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

El abogado Wilson Quezada, funcionario de Participación Ciudadana responde: "Cómo está estructurado el sistema de participación ciudadana nosotros hemos podido ver que es desde un sistema que integra el modelo de gestión participativa, aquí está la Asamblea Cantonal, entonces la Asamblea Cantonal es un cuerpo colegiado, obviamente que estará por un lado los representantes institucionales y por otro lado los representantes de la sociedad civil, entonces cómo determina la ley dentro de un cuerpo colegiado efectivamente tiene que haber un número determinado de miembros para que puedan tomar una decisión, en ese sentido está determinado cada miembro que lo integra tendrá derecho a un solo voto; ahora, los demás integrantes como pueden ver ustedes hacia adelante en el proyecto de ordenanza, sí serán parte de la Asamblea, pero obviamente tendrán votos, porque hay que determinar desde el tema de la representatividad que está propuesta en el proyecto de ordenanza, hasta aquí mi intervención".

Retoma su intervención la concejala María José López expresando: "Ratifico el tema de que no tiene sentido que se haya colocado esta frase, porque se entiende que cada miembro tiene un voto, no va a tener dos, ni tres, ni cuatro votos, entonces yo mocionaré que se elimine esta parte final, porque entendemos que si es miembro tiene derecho a voz y voto".





Con la eliminación, la concejala Eliana Rivera mociona la aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

Enseguida, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 12 señores concejales, la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, se aprueba el texto del artículo nuevo 13"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas				x
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc dando lectura al Artículo nuevo 14.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y sugiere que en el numeral 4 que trata sobre los representantes principales del Concejo Municipal, se incluya *"uno urbano y uno rural"* para garantizar la equidad y la participación tanto de la zona urbana como de la zona rural.

Interviene la concejala María José López y dice: *"Nada más consultar bajo qué criterio, si es por mayor representación del Concejo Municipal el que se amplió a 2 miembros, porque entiendo que antes era 1, y saber también que nos expliquen, ojalá haya el comparativo que siempre nos han pedido cuando hemos presentado ordenanzas, nos dicen a ver y cómo estaba antes, aquí no veo el comparativo, entonces ojalá nos puedan explicar cuántos miembros eran antes y cuántos son ahora"*.

El abogado Wilson Quezada, funcionario de Participación Ciudadana responde: *"La integración de la Asamblea en el artículo 6 de la ordenanza vigente obviamente, determina en el literal a) Autoridades electas del cantón Alcaldes, concejales municipales, Presidentes y vocales de los Gobiernos Parroquiales, en la propuesta actual obviamente en base a lo que determina ya la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 65, es decir, cómo estará integrada las instancias de participación ciudadana, la Asamblea"*.





al ser una instancia, la propuesta está que sea ya sólo 2 concejales y obviamente también habido el aporte que sea tanto del sector urbano y rural”.

Seguidamente, interviene la concejala Sandra Caiza y sugiere que se cierre un poco más el tema especificando de que Comisiones van a ser los concejales; además, indica que si debe existir el comparativo solicitado por la concejala María José López.

Interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y menciona: *“Me gustaría proponer también que parte de esta Asamblea forme parte nuestras organizaciones ancestrales, en vista de que tanto en el ámbito como en los principios se reconoce la interculturalidad, por lo que, como un numeral 7 me gustaría que se considere a los 3 Presidentes de las organizaciones más representativas de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona: *“Yo creo que un poco para zanjar este tema debemos comprender que en el numeral 6 dice: Tres (3) Coordinadores principales de los 3 Comités de Gestión, entonces en estos Comités de Gestión es en donde se va a ver representada la participación ciudadana, si ustedes se fijan, el primero, el segundo, el tercero, el cuarto y el quinto numeral son representantes, son autoridades, no es cierto y en el número 6 ahí ingresa la participación ciudadana, es decir, cuando se conformen estos Comités, no es cierto, cualquier persona puede ser representante de estos Comités, ahí está visibilizada, ahí se hace tangible la participación ciudadana, entonces aumentar a otras 3 personas más desdibuja el modelo que se presentó a la Comisión, porque el modelo es integrar por 3 Comités y cada uno de los Comités de Gestión Ciudadana tiene una razón de ser, entonces integrar a 3 pueblos más, tendrían que ellos integrarse dentro de los Comités de Gestión, entonces creo que es importante explicar este modelo”.*

Retoma su intervención el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *“Bueno hay que diferenciar, nosotros no somos ningún Comité, nosotros en cambio somos unas organizaciones ancestrales, el movimiento indígena de Tungurahua con sede en Atocha y la Asociación de Indígenas Evangélicos, yo creo que son organizaciones que deben también tener su representatividad en esta Asamblea, porque vemos por años a los mismos de siempre, yo creo que no ha tenido esos Comités, no han tenido capacidad para definir a otros personajes que cambien ese ambiente o ese clima, yo vengo viendo en dos periodos, ya prácticamente 6 años en la función como concejal, son los mismos, no se han cambiado, en cambio nosotros cumpliendo la estructura, los procesos parlamentarios de nuestras comunidades, cambiamos, variamos y siempre estamos con esa idea de innovar, por lo que insisto en que al menos estos 3 representantes de las organizaciones y movimientos indígenas de Tungurahua se mantengan”.*

A continuación, el concejal Patricio Lozada sugiere que en el numeral 1 del artículo 15, después de “Alcalde/sa” se incluya “o su delegado/a”.





La concejala Sabina Gamboa en uso de la palabra manifiesta: *"Un poco para explicarle al concejal Lligalo, a ver, el modo de elección, es decir, hemos estado en estos espacios participativos, no es un problema del sistema, es un problema de la aplicación, entonces si ustedes se fijan en el artículo 38 están los Comités, está el Comité Urbano y Rural, están los Comités de Gestión Ciudadana de Economía Popular y Solidaria y está el Comité de Gestión Ciudadana Social, Cultural, Turístico y Deportivo, ¿cuál es la razón de ser de los Comités?, es tener ejes, entonces, ¿en qué eje usted considera debería ingresar los pueblos ancestrales?, cuando ya hay un eje que dice economía popular y solidaria y el eje de gestión ciudadana, urbano y rural, hay que entender que el modelo se divide por Comités, no estamos, quisiera que comprendan que en los Comités es en donde se van a integrar y si usted tiene un reclamo de que están los mismos de siempre, pues es un error de convocatoria, es un error, es un fallo del sistema, pero no es error del sistema como tal, sino de quién está aplicando la normativa y eso es algo que nosotros hemos observado de manera constante, de hecho, llegaron una serie de denuncias ciudadanas en sentido de que para que gane x, y, z persona, ingresaron un montón de personas que nunca habían estado dentro de algún colectivo o algún comité y esa fue una de las observaciones que hicimos a Participación Ciudadana, pero en el artículo 38 está la razón de ser de los Comités de Gestión, nosotros habíamos observado efectivamente que faltaba un eje respecto de los grupos de atención prioritaria, se observó en la Comisión, sin embargo, zanjamos ese tema en sentido de indicar que el Consejo de Protección de Derechos tiene de manera prioritaria encargar la participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria y no es excluyente, los Comités no son excluyentes de los pueblos y eso hay que comprender".*

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y pregunta, ¿qué pasa con las personas que no están dentro de estas 3 organizaciones?, ya que no están ni MIT, MITA, AIED, UNOCAN, razón por la que solicita analizar el tema.

Una vez más interviene el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Bueno, dentro de los Comités en el artículo 38, perdón que también analice, son 3 Comités, no cierto, Gestión Ciudadana Urbano y Rural, entonces yo creo que hay que ser un poco consecuentes y que ninguna persona, así sea 1 representante del rural, no va a pensar como urbano y como Comité Urbano no va a pensar como rural, entonces si vale la pena determinar entonces un Comité de Gestión, no sé, de Pueblos y Nacionalidades, inclusive ahí podría entrar, no sé, algún afrodescendiente, para que quede un poco abierto y no diga sólo para indígenas, entonces habría, si es que es posible, posteriormente se plantearía que existan unos 4 Comités, entonces ahí sí podríamos elegir al menos un representante de las organizaciones de los pueblos y nacionalidades del cantón".*

Seguidamente, interviene el concejal Carlos Ibarra y dice: *"Es bueno entender, ojalá todos tuviéramos participación, pero mientras más gente, más se dificultan los acuerdos y qué pasaría por ejemplo con los adultos mayores, en el grupo de adultos mayores hay gente académica de altísimo valor, que claro ya se acogieron a la jubilación y están allí, deberíamos hablar igual de las personas con discapacidad y si vamos a ir segmentando*





en demasía tal vez no vamos a llegar al acuerdo que todos queremos, que haya una representación, si hablamos ya de ruralidad, es en la ruralidad donde tienen que entrar todos los componentes señalados por el compañero concejal, creo que no hace falta más y en cuanto a la urbanidad, igual, hay la misma representabilidad, eso nada más señora Alcaldesa”.

Interviene el abogado Wilson Quezada, funcionario de Participación Ciudadana diciendo: *“Actualmente la ordenanza respecto a la participación ciudadana está por ejes de trabajo, desarrollo humano, económico productivo y ordenamiento territorial, en el proyecto de ordenanza actual están los 3 Comités de Gestión Ciudadana, lo manifestado por la abogada Sabina Gamboa efectivamente los Comités de Gestión Ciudadana o los coordinadores serán electos a través de un procedimiento que será reglamentado desde los grupos de interés, es decir, efectivamente el tema constitucional el artículo 35 habla de los grupos de atención prioritaria, obviamente habrá un grupo de interés de los grupos de atención prioritaria y si lo vemos todo el artículo y el capítulo del 35 habla también de pueblos y nacionalidades y efectivamente habrá un grupo de interés de pueblos y nacionalidades, pero claro en base al proceso democrático si desde los grupos de interés se tendrán que elegir a los coordinadores que les representarán dentro ya de los diferentes espacios, en este caso de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y recordar que dentro de los principios hemos puesto el tema de representatividad”.*

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *“Como en este momento cambian de ejes a comités, yo entendería de que se va a convocar en los próximos días a una elección a partir de que ya se publique esta normativa, porque, ojo y cuidado con el tema de decir cambiamos de nombre y todo se ajusta, si es que fuese así los asambleístas cambiarían a asambleístas constituyentes y seguiría el tema, así es que hay que tener cuidado con esas cosas y advierto, ojalá en la normativa se prevea el tema, porque realmente, si es que están cambiando toda la estructura, las personas que fueron electas al cambiar la normativa deberían ser modificadas, nada más eso”.*

Interviene el abogado Wilson Quezada y menciona: *“En el proyecto de ordenanza hay una Disposición Transitoria, efectivamente como la ordenanza actual sigue vigente, ya hubo un proceso de elección de los representantes ciudadanos, entonces obviamente con la nueva ordenanza no vamos a decirles ahora ustedes llegaron hasta aquí, no, más bien, porque la Asamblea Cantonal al ser parte de la función del sistema de participación y control social, ya lo tomó su resolución y efectivamente los 3 representantes ciudadanos están amparados en la Resolución 8, 9 y 10 de la Asamblea y luego legalmente fueron posesionados”.*

A continuación, la señora Alcaldesa expresa: *“Estimados concejales, yo pienso que este artículo número 14 actualmente repercute sin duda mayor análisis, pienso que lo importante de esta ordenanza es tener la participación de toda la ciudadanía y que tengan todos los mecanismos para poder ser parte de la toma de decisiones, yo pienso que el espíritu y el objetivo sin duda es aquello, por aquello quiero pedir muy cordialmente a*





cada uno de ustedes que se pueda analizar de mejor manera y por lo tanto vamos a proceder a suspender para poderlo tratar en las próximas sesiones, una vez que tengamos con claridad este artículo en mención".

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y dice: *"Señora Alcaldesa yo no tengo ningún problema, más bien la ordenanza se ha analizado bien, nos ha llevado dos años casi de análisis y más aún algunas meses de trabajo y aquí están también los técnicos y el jurídico para que puedan sustentar, más bien que puedan revisarle los compañeros concejales toda la ordenanza y la Disposición Transitoria que se lo ha puesto en la ordenanza para que con eso se pueda despejar todas las dudas y así señora Alcaldesa cuando usted manifieste podríamos seguir tratando".*

Una vez más interviene la señora Alcaldesa manifestando: *"Totalmente de acuerdo señorita concejala, más bien entonces les invitamos para que podamos analizar de mejor manera toda la ordenanza y ojalá en la próxima sesión podamos obviamente analizarla ya por capítulos para seguir avanzando, bueno, esa decisión la tomaremos en su momento, vamos por favor a proceder en este momento señorita Secretaria".*

La señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Señora Alcaldesa se suspende entonces el tratamiento del análisis de la Ordenanza que Regula y promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, nos quedaríamos en el artículo 14; y, debo indicar señora Alcaldesa que se han agotado todos los puntos del orden del día".*

La señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y tres minutos.


Ing. Diana Caiza Telenehana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	19/03/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	19/03/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-059-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025, la concejala Anabell Pérez, señala que no existe la transcripción total de las mociones y no se detalla de parte de qué concejal es el apoyo a las mociones, daros que requiere se los coloque en el Acta por ser parte del procedimiento parlamentario;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **25 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 008-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025.- **Lo certifico.**- Ambato, 14 de abril de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:
**MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 008-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga

Fecha de elaboración: 2025-04-14

Fecha de aprobación: 2025-04-14





CAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2025-0766-OF / 2025-22409

Ambato, 14 de abril de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-059-2025 y suscribir el Acta No. 008-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-059-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 008-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de febrero de 2025".

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental "cero papeles" para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 008-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO



Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Anexos: - ACTA_ORDINARIA_008-O-2025__25022025_signed-3.pdf
- RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-059-2025__25022025_signed-2.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

17 JUN 2025
Sandra 14:13

